



Ajuntament de Lleida

Unidad Administrativa: Centro Gestor de Subvenciones

Asunto: Subvención nominativa con l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0032

DECRETO DEL ALCALDE

El señor Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes fácticos

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Dado que se ha acreditado que la l'ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE L'ESCOLA SANT JORDI está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Dado que el 30 de julio de 2026, el director coordinador de Educación emite un informe favorable sobre la idoneidad de la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la oficina de intervención municipal, emitido el 4 de agosto de 2026.

Según la propuesta del Regidor de Educación de fecha 6 de agosto de 2026.

Fundamentos de derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por lo que hace a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Ajuntament de Lleida

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi con G25060310 NIF por un importe de 8497,78 €, bajo la protección del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales, con el objetivo de apoyar los servicios prestados por la AFA en cuanto al seguimiento del acompañamiento al servicio de transporte urbano.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 cargado al concepto 10 3261-48900 por un importe de 8497,78 €.

Tercero. - Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi.

Cuarto. - Ordenar el pago a nombre de l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme a las disposiciones de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Quinto. – Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació de mares i pares d'alumnes de l'Escola Sant Jordi e informar que el importe del gasto que debe justificarse será de 8497,78 €. La documentación justificativa podrá presentarse en fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos de respaldo no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención.

Sexta. – Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso administrativo podrá presentarse ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por la presente ordeno y firmo la fecha de la firma electrónica, de la Secretaría General da fe.